

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 25-49



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Reales órdenes aprobando las Cartas municipales de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 1106.

Otra disponiendo que el Académico de la Real Academia de San Fernando, D. José Francés y Heredero asista como representante del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes al Congreso de la Asociación Internacional literaria y artística, que se celebrará en París durante el mes de Junio próximo.—Páginas 1106 y 1107.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la Secretaría vacante en el Juzgado de primera instancia de Olivenza a don Tertulino Fernández Casas, Secretario judicial de Baltanás.—Página 1107.

Otra ídem Secretario de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid a D. José Anguita Sánchez.—Página 1107.

##### Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1107 a 1113.

##### Hacienda.

Real orden disponiendo se imponga a D. Ramón Martín Aguilera, Oficial de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Administración de Rentas públicas de la pro-

vincia de Valencia, la corrección disciplinaria de cesantía, por la falta muy grave de abandono de destino.—Página 1114.

Otra autorizando a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir, por gestión directa, dos tornos cilíndricos de precisión.—Página 1114.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Andrés Boigues Dini, Aparejador del Catastro urbano, adscrito a la provincia de León.—Páginas 1114 y 1115.

Otra disponiendo se constituya el Tribunal, formado por los señores que se indican, para los ejercicios de oposiciones para cubrir 40 plazas de alumnos de la Academia Oficial de Aduanas.—Página 1115.

##### Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Andrés Fernández Bembribe, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Zaragoza.—Página 1115.

Otra disponiendo que D. Eusebio García Redondo, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Valencia, pase a continuar sus servicios, con el mismo empleo, a la Zona del Protectorado de España en Marruecos.—Página 1115.

Otra nombrando a D. Victoriano Escudero Herráiz Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Valencia.—Página 1115.

Otras concediendo licencia por enfermo y prórroga en la misma a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 1115.

Otras, circulares, resolviendo consultar formuladas por los Presidentes de las Diputaciones de Huesca y Castellón, en la forma que se indican. Páginas 1115 y 1116.

#### Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que desde el

día 8 del mes actual se acredite el sueldo anual de 5.000 pesetas a don José Marcos Rodríguez, Profesor numerario de la suprimida Escuela de Veterinaria de Santiago.—Páginas 1116 y 1117.

Otra aceptando a D. José María Navarro de Palencia, la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Sección universitaria de La Laguna (Canarias).—Página 1117.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios que se mencionan, pasen a ocupar, en el Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino, los puestos que se indican.—Página 1117.

Otra declarando Monumento arquitectónico-artístico el arco ojival, siglo XIV, que es una de las puertas de entrada a la villa de Aguilar de Campóo (Palencia).—Página 1117.

##### Fomento.

Real orden disponiendo se cumpla la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por D. Juan Pedro Afán de Rivera, contra la Real orden de 16 de Diciembre de 1923, por la cual se otorgaba a D. José Godoy Fonseca un aprovechamiento de agua en término de Huélagu (Granada).—Página 1117.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Antonio Alonso de Soto, Oficial segundo de Administración civil, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Avila.—Páginas 1117 y 1118.

##### Administración Central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—  
Designando para formar parte de la Junta Superior del Catastro al No-

tario de Madrid D. Pedro Tobar y Gutiérrez.—Página 1118.

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 1119.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Concediendo prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios que se indican.—Página 1119.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer la Secretaría de los Ayuntamientos de Santoyo (Palencia) y Villalvilla y su agregado Valverde de Alcalá (Madrid).—Página 1119.

Nombrando Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1119.

Rectificando el anuncio publicado en la GACETA del 10 de Mayo actual en el sentido de que las Alcaldías de Sigüenza (Guadalajara) y Utiel (Valencia), se consideren dotadas con el sueldo de 4.000 pesetas, que es el que se consigna para el presupuesto de 1925-26.—Página 1120.

Dirección general de Sanidad.—Convocando a todos los señores Odontólogos, Cirujanos-dentistas y Médicos con aptitud legal para ejercer la Odontología, con objeto de determinar su opinión favorable o adversa a la colegiación obligatoria, por medio de un plebiscito que se efectuará con sujeción a las instrucciones que se publican.—Página 1120.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando que el Tribunal que ha

de juzgar las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Sección universitaria de La Laguna (Canarias), ha sido nombrado por Real orden de 13 de los corrientes, publicada en la GACETA del 22.—Página 1120.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Adjudicando definitivamente a don Francisco Cachafeiro Cobano la subasta de las obras de encauzamiento del río Alvedosa en Redondela (Pontevedra).—Página 1120.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 1,

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales adoptadas para su régimen económico por los Ayuntamientos de Nules (Castellón de la Plana); Alaejos (Valladolid); Albal (Valencia); Jafre (Gerona); Las Navas de la Concepción, Pedrera (Sevilla); Santa María de Corcó, Odena (Barcelona); Alagón, Bubierna, Sáslago (Zaragoza); Puebla de Don Fadrique (Granada); Cabuérniga (Santander); Valle de Valdebezana, Merindad de Castilla la Vieja (Burgos); Monterrubio de la Serena, Monesterio, Esparragosa de la Serena (Badajoz); Almadén, Almedina (Ciudad Real); Posadas (Córdoba); Martínez, Zapardiel de la Cañada, Villa Toro, Narrillos del Alamo (Avila); Marachón, Auñón, Castilmimbres, Valdelaque, Alovera, Azuqueca de Henares (Guadalajara); Montehermoso, Pozuelo de Zarzón, Camino Morisco, Arroyomolinos de la Vera, El Gordo, El Torneo, Almaraz (Cáceres); Gella, Codoñera, Torre del Comte, Mazaleón, Cortes de Aragón (Teruel):

Resultando que en su formación se han cumplido por los citados

Municipios los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero último dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 28 de Marzo pasado, 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias de los Ayuntamientos respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1925.

#### PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

Vistas las Cartas municipales adoptadas para su régimen económico por los Ayuntamientos de Cañala de Verich (Teruel); Rodiez-

mo (León); Loporzano, Arascués (Huesca); Oropesa, Laguardia, Calera y Chozas (Toledo); Tordecielos, Ríosalido (Guadalajara); El Negredo (Segovia); Cenicero (Logroño); Cabezarados (Ciudad-Real); Espejo (Córdoba); Liria, Rafelguaraf (Valencia); Higueruela, Mahorra, Casas de Juan Núñez, Robledo, San Pedro, Balazote, Tobarra (Albacete); Biar, Benisa, Alcalalí, Benidoleig, Almoradí (Alicante); Malpartida de Corneja, Velayos (Avila); Liendo (Santander); La Joyosa, Chodéz, Calçena (Zaragoza); El Rosarió (Canarias); Montanejos, Palanques, Caudiel, Ballester, Arañuel, Predes, La Jana, Bojar, Sot de Ferrer, Vista Bella, Sarratella, Belloch (Castellón de la Plana):

Resultando que en su formación se han cumplido por los citados Municipios los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero último dispone que, cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal, podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 28 de Marzo pasado, 19 y 27 de Abril del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección dentro de los métodos

dos que señala el Estatuto, y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias de los Ayuntamientos respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1925.

**PRIMO DE RIVERA**

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales adoptadas para su régimen económico por los Ayuntamientos de Celanova (Orense); Navalvillar de Pela (Badajoz); Oria (Almería); Madrigal de las Altas Torres, Navalvillar (Avila); Mahón (Balears); Santiago de la Espada (Jaén); Martín de la Jara (Sevilla); Aguas de Busot, Calpe, Campello (Alicante); Vallbona (Barcelona); Gilet, Rafelbuñol (Valencia); Casbas de Huesca, La Puebla de Castro (Huesca); Campillo de la Jara, Alcaudete de la Jara (Toledo); Jerica, Santa Magdalena, Peñíscola, Adzaneta, Torreblanca Rosell, Alfonteguiella (Castellón de la Plana); Casas Ibáñez (Albacete); Mazo, Villa de los Silos (Canarias); Fuente del Fresno (Ciudad-Real); el Burgo de Ebro, Aniñón, Sos del Rey Católico y Aguarón (Zaragoza):

Resultando que en su formación se han cumplido por los citados Municipios los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes de Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero último dispone que, cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal, podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto, y

siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias de los Ayuntamientos respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1925.

**EL MARQUES DE MAGAZ**

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Vista la invitación formulada por el Embajador de la República francesa en España, en nombre de su Gobierno, para que se designe un Representante que asista al Congreso de la Asociación Internacional literaria y artística que se ha de celebrar en París durante el mes de Junio próximo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar esta invitación y designar al Académico de la Real Academia de San Fernando, D. José Francés y Heredero, Delegado oficial para que, ostentando la representación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, asista al expresado Congreso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1925.

**EL MARQUES DE MAGAZ**

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

**GRACIA Y JUSTICIA**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante, por promoción de D. Pablo Miralles, en el Juzgado de primera instancia de Olivenza, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Tertulino Fernández Casas, Secretario judicial de Baltanás, que resulta el más antiguo de los aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,

**FERNANDO CADALSO**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Secretario de gobierno, vacante en esa Audiencia por pase a otro cargo de D. Ricardo Vázquez-Illa, a don José Anguita Sánchez, propuesto en primer lugar de la terna formada por la Sala de gobierno en funciones de Junta calificadora, debiendo el interesado acreditar en el término de un año su pericia en Taquigrafía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,

**FERNANDO CADALSO**

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

**GUERRA**

**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Moisés Barchilón Bentante y termina con Juan Acevedo Pérez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito, o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TETUAN**

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, quinta y sexta Regiones y Canarias.

## Relaci

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Moisés Barchilón Bentante.....	1924	Ceuta .....	Cádiz .....
José Sanchis Sancho.....	1924	Aldaya .....	Valencia .....
Agustín Palau Navarro.....	1923	Torrente .....	Idem.....
El mismo.....	1923	Idem.....	Idem.....
Vicente Motes Lerma.....	1924	Manises .....	Idem.....
Manuel Soto Pavía.....	1921	Valencia .....	Idem.....
Vicente Ebri Guillot.....	1924	Idem.....	Idem.....
Pedro del Val Puente.....	1924	Zaragoza .....	Zaragoza .....
Juan José Chiva Bernat.....	1923	Figueras .....	Castellón .....
Salustiano Antonio Fabo Gofi.....	1920	Marcilla .....	Navarra .....
Juan Gabino Guevara Elizalde.....	1923	San Sebastián.....	Guipúzcoa .....
José Peraza y Rodrigo Vallabriga.....	1924	La Laguna.....	Canarias .....
Juan Acevedo Pérez.....	1924	Reatejo Alto.....	Idem.....

Madrid, 30 de Abril de 1925.—El General encarga do del despacho, Duque de Tetuán.

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Félix Ortega Gómez-Acebo y termina con Juan Giner Ivars, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están

comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de ser-

vicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual per-

## Relaci

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Félix Ortega Gómez-Acebo.....	1921	Madrid .....	Madrid .....
Francisco Pereda Preciado.....	1923	Idem .....	Idem .....
Tedoro de Rojo y de Lara.....	1924	Almonacid .....	Toledo .....
Alfredo García González.....	1923	Azaña .....	Idem .....
Carlos Galán y López Tello.....	1922	Valdepeñas .....	Ciudad Real.....
Miguel Maroto García Rojo.....	1924	Idem .....	Idem .....
Juan Antonio Díaz Velasco.....	1920	Idem .....	Idem .....
Francisco Toledano Santiago.....	1924	Sisante .....	Cuenca .....
José María Lemus Pinilla.....	1924	Villafranca de los Barros.....	Badajoz .....
El mismo.....	1924	Idem .....	Idem .....
Manuel Chaves Castrillo.....	1924	Sevilla .....	Sevilla .....
Bernardo de la Lastra y Rando.....	1924	Idem .....	Idem .....
José Clavijo Naranjo.....	1924	Bollullos .....	Huelva .....
Juan Ramos Antequera.....	1924	Valencia .....	Valencia .....
Vicente Ripoll Folguera.....	1924	Simat de Valldigna.....	Idem .....
Carlos Lacourreye Troyano.....	1921	Alicante .....	Alicante .....
Miguel Miralles Gallana.....	1924	Callosa de Segura.....	Idem .....
Tomás Ródenas Chilar.....	1923	Elche .....	Idem .....
Tomás Más Antón.....	1924	Idem .....	Idem .....
Andrés Tari Navarro.....	1920	Idem .....	Idem .....
El mismo.....	1920	Idem .....	Idem .....
Juan Giner Ivars.....	1924	Benisa .....	Idem .....

Madrid, 16 de Mayo de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Algeciras .....	28	Enero.....	1924	949	Cádiz .....	1.000
Valencia, 39.....	12	Febrero.....	1924	1.675	Valencia.....	1.000
Idem.....	11	Septiembre.....	1923	1.201	Idem.....	500
Idem.....	30	Septiembre.....	1924	5.514	Idem.....	250
Idem.....	11	Febrero.....	1924	1.418	Idem.....	500
Idem.....	4	Febrero.....	1921	475	Idem.....	500
Idem.....	25	Enero.....	1924	2.101	Idem.....	500
Zaragoza, 65.....	4	Agosto.....	1924	126	Zaragoza .....	500
Castellón .....	5	Febrero.....	1924	181	Castellón .....	500
Tafalla .....	28	Enero.....	1920	337	Navarra .....	500
San Sebastián.....	11	Septiembre.....	1923	512	Guipúzcoa .....	500
Tenerife .....	15	Enero.....	1924	285	Santa Cruz de Tenerife.	500
Idem.....	14	Febrero.....	1924	369	Idem.....	500

cibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y tercera Regiones.

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, núm. 1.....	31	Enero .....	1921	1.020	Madrid .....	1.000
Idem Id.....	17	Enero .....	1925	2.109	Idem .....	1.000
Toledo .....	13	Febrero .....	1924	610	Toledo .....	500
Idem .....	12	Febrero .....	1923	1.709	Madrid .....	500
Alcázar de San Juan.....	2	Febrero .....	1922	87	Ciudad Real.....	1.000
Idem .....	28	Enero .....	1924	334	Idem .....	500
Idem .....	20	Enero .....	1920	496	Idem .....	500
Tarancón .....	5	Agosto .....	1924	145	Albacete .....	1.000
Badajoz .....	24	Enero .....	1924	871	Badajoz .....	500
Idem .....	2	Agosto .....	1924	114	Idem .....	500
Sevilla .....	7	Febrero .....	1924	377	Sevilla .....	500
Idem .....	22	Enero .....	1924	1.098	Idem .....	1.000
Huelva .....	13	Agosto .....	1924	233	Huelva .....	500
Valencia, núm. 39.....	13	Agosto .....	1924	1.594	Valencia .....	500
Alcira .....	13	Agosto .....	1924	1.577	Idem .....	500
Alicante .....	25	Enero .....	1921	1.942	Madrid .....	500
Orhuela .....	11	Enero .....	1924	436	Alicante .....	1.000
Idem .....	26	Enero .....	1923	873	Idem .....	500
Idem .....	9	Febrero .....	1924	450	Idem .....	500
Idem .....	14	Febrero .....	1920	703	Idem .....	500
Idem .....	30	Septiembre .....	1920	1.702	Idem .....	500
Alcoy .....	12	Enero .....	1924	461	Idem .....	500

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Fermín Sáinz Ruiz y termina con Juan Santana Jiménez, pertenecientes a los reemplazos que se indi-

dicen, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron

para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	REEMPLAZOS	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Fermín Sáinz Ruiz.....	1923	Madrid .....	Madrid .....
Serafín Alcázar García Filia.....	1923	Idem.....	Idem.....
Carmelo de la Garma y Torre.....	1924	Idem.....	Idem.....
Francisco Fúster y Otero.....	1924	Idem.....	Idem.....
Luis Gutiérrez Ruedas.....	1921	Idem.....	Idem.....
Eugenio López de Lago y García Calamarte.....	1924	Idem.....	Idem.....
Manuel Vallejo Maroto.....	1920	Valdemoro .....	Idem.....
Pedro Rodríguez Grahero.....	1923	Martos .....	Jaén .....
El mismo.....	1923	Idem.....	Idem.....
Eduardo Salido Rodríguez.....	1920	Génave .....	Idem.....
Manuel García Montero.....	1924	Chucena .....	Huelva .....
Santiago Martínez Villa.....	1921	Tetuán .....	Marruecos .....
José Luis Gámiz Valverde.....	1923	Priego .....	Córdoba .....
Alfonso Serrano Utrilla.....	1923	Granada .....	Granada .....
Juan Tirado Hidalgo.....	1923	Idem.....	Idem.....
Antonio Orozco Díaz.....	1923	Idem.....	Idem.....
Miguel Calvet Arnau.....	1921	Bétera.....	Valencia .....
Eladio Ponce Hernández.....	1921	Utiel .....	Idem.....
Francisco Martín Laguarda.....	1924	Valencia .....	Idem.....
Joaquín María Muñoz Bertet.....	1924	Catarroja .....	Idem.....
Juan Hurtado Alvarez.....	1924	Valencia .....	Idem.....
Vicente Plaza Costa.....	1924	Idem.....	Idem.....
Vicente Plaza Domenech.....	1918	Idem.....	Idem.....
Juan José Vilar Arenes.....	1920	Manises .....	Idem.....
Juan Sanz Llopis.....	1921	Cullera .....	Idem.....
José Colubi Gomis.....	1921	Idem.....	Idem.....
Juan López Noriega.....	1924	Barcelona .....	Barcelona .....
Enrique Alvarez Llorens.....	1921	Idem.....	Idem.....
José Contijoch Carol.....	1923	Idem.....	Idem.....
Conrado Pascual Carreras.....	1921	Idem.....	Idem.....
Marcelo Montoliu Vidal.....	1924	Idem.....	Idem.....
Gregorio Silvestre Gisbert.....	1924	Idem.....	Idem.....
Jaime Jané Ribas.....	1924	Moncada .....	Idem.....
José Prat Bach.....	1921	Tarrasa .....	Idem.....
Luis Galobardez Corominola.....	1924	Masías de S. Hipólito de Voltregá.....	Idem.....
José Trabal Font.....	1924	Manlleu .....	Idem.....
Juan Tarrés Guerra.....	1923	Vich .....	Idem.....
Domingo Bertomeu Gilabert.....	1921	Tortosa .....	Tarragona .....
Benito Tremps Enfedaque.....	1924	Sástago .....	Zaragoza .....
José Yagüe Galindo.....	1921	Cubel .....	Idem.....
Ignacio Viñas Cajo.....	1924	La Almunia.....	Idem.....
José María Gutiérrez Esteban.....	1924	Trigueros del Valle.....	Valladolid .....
Joaquín Sánchez Sánchez.....	1922	Gijón .....	Oviedo .....
Juan Santana Jiménez.....	1921	Las Palmas.....	Canarias .....

Madrid, 24 de Abril de 1925.—El General encarga do del despacho, Duque de Tetuán.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Enrique López Izquierdo y termina con Manuel García Montero, pertenecientes a los reemplazos que se indi-

can, están comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron

para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser re-

reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito, o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima y octava Regiones y Canarias.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada - Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 1.....	18	Enero.....	1923	2.309	Madrid .....	500
Idem.....	16	Febrero.....	1923	2.271	Idem.....	500
Madrid, 2.....	1	Agosto.....	1924	90	Idem.....	500
Idem.....	8	Enero.....	1924	819	Idem.....	2.000
Idem.....	13	Enero.....	1921	1.167	Idem.....	500
Getafe .....	6	Febrero.....	1924	995	Idem.....	1.000
Idem.....	27	Enero.....	1920	3.066	Idem.....	500
Jaén .....	11	Septiembre.....	1923	323	Jaén .....	250
Idem.....	20	Noviembre.....	1923	758	Idem.....	250
Ubeda .....	14	Septiembre.....	1920	460	Idem.....	500
Huelva .....	3	Noviembre.....	1924	6	Huelva .....	500
Algeciras .....	16	Febrero.....	1921	842	Zaragoza .....	500
Lucena .....	29	Enero.....	1923	764	Córdoba .....	1.000
Granada .....	25	Enero.....	1923	929	Granada .....	1.000
Idem.....	25	Enero.....	1923	928	Idem.....	1.000
Idem.....	8	Febrero.....	1923	280	Idem.....	500
Valencia, 37.....	19	Febrero.....	1921	2.803	Valencia .....	500
Valencia, 33.....	26	Enero.....	1921	1.486	Idem.....	500
Idem.....	16	Febrero.....	1924	2.682	Idem.....	500
Valencia, 39.....	4	Febrero.....	1924	441	Idem.....	500
Idem.....	13	Febrero.....	1924	1.708	Idem.....	500
Idem.....	26	Enero.....	1923	2.244	Idem.....	500
Idem.....	16	Febrero.....	1918	1.525	Idem.....	500
Idem.....	11	Febrero.....	1920	1.519	Idem.....	500
Alcira .....	8	Febrero.....	1924	1.019	Idem.....	1.000
Idem.....	11	Febrero.....	1921	1.199	Idem.....	1.000
Barcelona, 53.....	21	Enero.....	1924	4.778	Barcelona .....	500
Idem.....	18	Agosto.....	1923	2.803	Idem.....	500
Idem.....	18	Febrero.....	1923	3.802	Idem.....	1.000
Idem.....	27	Septiembre.....	1922	6.315	Idem.....	500
Barcelona, 55.....	30	Enero.....	1924	7.381	Idem.....	500
Idem.....	1	Febrero.....	1924	70	Idem.....	500
Tarrrasa .....	6	Febrero.....	1924	1.083	Idem.....	500
Idem.....	14	Febrero.....	1921	2.731	Idem.....	250
Manresa .....	16	Febrero.....	1924	4.473	Idem.....	250
Idem.....	16	Febrero.....	1924	4.467	Idem.....	250
Idem.....	16	Febrero.....	1923	3.655	Idem.....	500
Tortosa .....	3	Febrero.....	1921	110	Tarragona .....	500
Zaragoza, 65.....	7	Noviembre.....	1924	440	Zaragoza .....	500
Calatayud .....	14	Agosto.....	1921	859	Idem.....	500
Idem.....	8	Agosto.....	1924	399	Idem.....	500
Valladolid .....	14	Noviembre.....	1924	510	Valladolid .....	500
Oviedo .....	25	Agosto.....	1923	1.020	Oviedo .....	500
Gran Canaria.....	1	Febrero.....	1921	1	Las Palmas.....	1.000

integrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito, o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones.

## Relació

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Enrique López Izquierdo.....	1921	Madrid .....	Madrid .....
José Arias López.....	1923	Idem.....	Idem.....
José Pérez Velasco.....	1924	Villafranca de los Barros.....	Badajoz .....
Salustiano Fábrega Muñoz del Pozo.....	1924	Tabernas .....	Almería .....
José Lloret Gil.....	1924	Valencia .....	Valencia .....
Juan Gracia Vallespi.....	1924	Pauls .....	Tarragona .....
Fernando Bernard Morales.....	1924	Ojos-Negros .....	Teruel .....
Enrique Asensio Gómez.....	1924	Soneja .....	Castellón .....
Emiliano Lorea Garde.....	1924	Ustarroz .....	Navarra .....
Dionisio Moreno Cilleros.....	1924	Cabrillas .....	Salamanca .....
Luis Martínez Vázquez.....	1922	Santa María de Oza.....	Coruña .....
El mismo.....	1922	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1922	Idem.....	Idem.....
José Lorenzo Rodríguez.....	1921	Cedeira .....	Idem.....
Enrique Dorribo Marey.....	1924	Lugo .....	Lugo .....
Manuel García Montero.....	1923	Aller .....	Oviedo .....

Madrid, 8 de Mayo de 1925.—El General encarga do del despacho, Duque de Tetuán.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco Curri Ventura y termina con Augusto Santaella Cayol, pertenecientes a los reemplazos que se indi-

can, están comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingre-

saron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma

## Relació

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Francisco Gurri Ventura.....	1921	Barcelona .....	Barcelona .....
Domingo Targa de la Mora.....	1924	Idem .....	Idem .....
Emilio Soler Serra.....	1924	Idem .....	Idem .....
Antonio Casado Godó.....	1921	Idem .....	Idem .....
Juan Orri Castells.....	1924	Idem .....	Idem .....
Juan Xalabarde Romeu.....	1924	Mataró .....	Idem .....
Jaime Taixe Santacana.....	1921	Espugas de Llobregat.....	Idem .....
Pedro Vifals Piqué.....	1924	Villafranca del Panadés.....	Idem .....
Ricardo Salzman Menéndez.....	1924	Tortosa .....	Tarragona .....
Ramón Cos Salvado.....	1924	Grañanella .....	Lérida .....
Rafael Barrachina Castillo.....	1922	Belchite .....	Zaragoza .....
Manuel Martínez Alejos.....	1924	Alcañiz .....	Teruel .....
Juan Cruz Urdaniz Goñi.....	1922	Valle de Erro.....	Navarra .....
José Juanón Martínez.....	1923	Valladolid .....	Valladolid .....
El mismo.....	1923	Idem .....	Idem .....
Anastasio Legido Rujas.....	1922	Zapardiel .....	Avila .....
Martín Farifas Suárez.....	1922	Salorino .....	Cáceres .....
Mario Roel Munch.....	1923	La Coruña.....	La Coruña.....
Gerardo Malde Martínez.....	1924	Serantes .....	Idem .....
Manuel Díaz Rivas.....	1922	Abadín .....	Lugo .....
Ramón González Riera.....	1922	Lena .....	Oviedo .....
José Jesús Villa Fernández.....	1923	Langreo .....	Idem .....
Augusto Santaella Cayol.....	1924	Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias .....

Madrid, 16 de Mayo de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 2.....	2	Febrero.....	1921	37	Madrid .....	500
Idem.....	10	Enero.....	1923	911	Idem.....	500
Badajoz .....	2	Agosto.....	1924	115	Badajoz .....	1.000
Almería .....	27	Enero.....	1924	97	Almería .....	500
Valencia, 39.....	29	Enero.....	1924	2.449	Valencia .....	500
Tortosa .....	11	Febrero.....	1924	339	Tarragona .....	500
Teruel .....	15	Febrero.....	1924	655	Santander .....	1.000
Castellón .....	16	Agosto.....	1924	2.021	Valencia .....	500
Pamplona .....	1	Agosto.....	1924	30	Navarra .....	1.000
Ciudad Rodrigo.....	15	Noviembre.....	1924	642	Salamanca .....	500
Coruña .....	8	Febrero.....	1922	293	Coruña .....	250
Idem.....	28	Agosto.....	1923	936	Idem.....	125
Idem.....	30	Agosto.....	1924	1.313	Idem.....	125
Ferrol .....	7	Noviembre.....	1924	248	Idem.....	1.000
Lugo .....	13	Febrero.....	1924	348	Lugo .....	500
Oviedo .....	19	Noviembre.....	1923	1.003	Oviedo .....	500

que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones y de Canarias.

## que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Barcelona, núm. 53.....	14	Enero .....	1921	1.723	Barcelona .....	1.000
Idem id.....	16	Febrero .....	1924	4.602	Idem .....	1.000
Idem id.....	28	Enero .....	1924	6.459	Idem .....	500
Idem id.....	12	Enero .....	1921	1.369	Idem .....	500
Idem, núm. 55.....	24	Enero .....	1924	5.607	Idem .....	500
Tarrasa .....	31	Enero .....	1924	3.454	Idem .....	500
Villafranca .....	17	Febrero .....	1921	3.799	Idem .....	500
Idem .....	30	Enero .....	1924	7.101	Idem .....	500
Tortosa .....	2	Febrero .....	1924	80	Tarragona .....	500
Lérida .....	4	Febrero .....	1924	116	Lérida .....	1.000
Zaragoza, núm. 65.....	7	Febrero .....	1922	446	Zaragoza .....	500
Alcañiz .....	13	Febrero .....	1924	215	Idem .....	250
Pamplona .....	27	Enero .....	1922	364	Navarra .....	1.000
Valladolid .....	18	Enero .....	1923	331	Valladolid .....	1.000
Idem .....	12	Septiembre .....	1924	353	Idem .....	500
Avila .....	15	Febrero .....	1922	338	Avila .....	500
Cáceres .....	11	Enero .....	1922	116	Cáceres .....	500
La Coruña.....	30	Octubre .....	1924	1.800	La Coruña.....	500
Ferrol .....	9	Agosto .....	1924	344	Idem .....	500
Mondofedo .....	24	Enero .....	1922	490	Lugo .....	500
Oviedo .....	16	Noviembre .....	1924	911	Oviedo .....	1.000
Cangas de Onís.....	14	Febrero .....	1923	660	Idem .....	500
Tenerife .....	12	Febrero .....	1921	307	Santa Cruz de Tenerife.	1.000

## HACIENDA

### REALES ORDENES

Visto el expediente gubernativo instruido en Valencia al Oficial de tercera clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Administración de Rentas públicas de dicha provincia, don Ramón Martín Aguilera, por abandono de destino:

Resultando que con fecha 13 de Marzo pasado el Delegado de Hacienda en la provincia de Valencia, teniendo noticia, plenamente confirmada, de que dicho funcionario no había comparecido en la Oficina más que el día 2 para firmar la nómina y cobrar los haberes de Febrero anterior, en uso de las atribuciones que confiere al Jefe de Centro o Dependencia el artículo 65 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, acordó la suspensión de empleo y sueldo de D. Ramón Martín Aguilera y la instrucción de diligencias gubernativas por el hecho mencionado para depurar, fijar y corregir la responsabilidad en que hubiere incurrido:

Resultando que ordenada la comparecencia del expedientado, a fin de depusiera en el expediente, sin que, a pesar de las gestiones llevadas a cabo para la oportuna citación pudiera ésta realizarse, según aparece en la diligencia extendida por el encargado de practicar la notificación, y de la que resulta que del domicilio declarado por el Sr. Martín Aguilera éste desapareció en el mes de Febrero, ignorándose su paradero, por lo que, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 63 del citado Reglamento, fué emplazado por medio del *Boletín Oficial* de la provincia para que compareciese en el expediente, habiendo transcurrido el plazo sin verificarlo:

Considerando que de obedecer la ausencia de D. Ramón Martín Aguilera a enfermedad, hubiera tenido buen cuidado de justificar su ausencia con certificados facultativos, lo que prueba que tenía deliberado propósito de abandonar su destino; siendo además público y notorio la vida poco edificante que viene haciendo el expedientado, incompatible con toda función del Estado, y que da lugar a que ni intente siquiera cumplir con el deber que le impone el ejercicio del cargo de Oficial de la Administración de la Hacienda pública:

Considerando que según el artículo 58 del Reglamento de 7 de Sep-

tiembre de 1918, se consideran faltas cometidas por los funcionarios en el ejercicio de su cargo, entre otras, el abandono del servicio, siendo ésta una de las calificadas como muy graves, a tenor de lo dispuesto en el número 3 de dicho artículo, y está demostrado de una manera plena, no sólo por ser de público entre todos los funcionarios de la Delegación, sino también por la prueba documental unida a las diligencias, consistente en los partes de asistencia a la oficina, que D. Ramón Martín Aguilera ha abandonado el servicio de una manera definitiva, habiendo incurrido, por tanto, en la sanción establecida en el número 7.º del artículo 60 del repetido texto legal, o sea en la cesantía, ya que esta corrección o castigo es aplicable a las faltas muy graves, según estatuye el mencionado artículo 59:

Visto el artículo 63 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y demás preceptos aplicables al caso, todos ellos cumplidos en el curso de las actuaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se imponga a D. Ramón Martín Aguilera, Oficial de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Administración de Rentas públicas de la provincia de Valencia, por la falta muy grave de abandono de destino en que ha incurrido, la corrección disciplinaria de cesantías que habrá de hacerse constar en el expediente personal del interesado como es preceptivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.  
CORRAL

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición de dos tornos cilíndricos de precisión con destino a los talleres de reparación y construcción de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre:

Resultando que a propuesta del Ingeniero Jefe de máquinas se elevó por la Sección facultativa de dicho Establecimiento una moción exponiendo la necesidad perentoria de sustituir algunos de los tornos cilíndricos de aquel departamento, acompañando a la vez un presupuesto cuyo importe total asciende a 24.900 pesetas:

Resultando que consultadas las Sec-

ciones de Administración e Intervención, así como la Asesoría jurídica de dicho Centro directivo, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas, el servicio en cuestión está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por administración, ya que así expresamente lo establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 27 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir por gestión directa dos tornos cilíndricos de precisión, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total de 24.900 pesetas deberá ser satisfecho con cargo al capítulo adicional a la Sección 11 del presupuesto vigente de gastos "Para gastos de organización de los servicios de la Fábrica de Moneda y Timbre", y en virtud de la autorización concedida al Ministerio de Hacienda por el artículo 29 del Decreto-ley de Presupuestos para el año económico de 1924-25.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.  
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Andrés Boigues Dini, Aparejador del Catastro urbano, adscrito a la provincia de León, solicitando ampliación de licencia por no encontrarse aún restablecido, según acredita con certificado médico expedido de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, ha tenido a bien prorrogarla por un mes, con arreglo a lo prevenido en el caso segundo del artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden citada, durante cuyo plazo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo, prórroga que terminará el día 26 de Junio próximo.

De Real orden lo digo a V. I. pa

ra los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Subjefe del Servicio de Catastro de la riqueza urbana.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Real orden fecha 2 de Abril último oposiciones para cubrir 40 plazas de alumnos de la Academia oficial de Aduanas para ingresar en el Cuerpo administrativo auxiliar del ramo, cuyos ejercicios deberán dar principio ocho días después de que terminen las oposiciones que actualmente se están realizando para alumnos aspirantes a ingreso en el Cuerpo pericial, se hace necesario nombrar el Tribunal que ha de juzgarles, de conformidad con lo que dispone el artículo 7.º del Reglamento de la Academia oficial; y en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se constituya el mencionado Tribunal, bajo la presidencia de V. I., actuando como Vicepresidente D. Cecilio Araez Ferrando, Director de la citada Academia, y como Vocales D. Virgilio Rodríguez Taribó, Jefe de Estudios y Profesor en la misma; D. Eugenio Alcalá del Olmo y Santamaría, designado por la Dirección general de lo Contencioso, y los Profesores de aquella D. Francisco Fuentes Ortega, D. Pablo Comas-Mata y Pérez, Jefes de Negociado de tercera clase, y D. Gonzalo Guasp, Oficial de primera clase, que ejercerá el cargo de Secretario del Tribunal, del que actuarán como suplentes de los Vocales citados D. Federico Lacasa y Garrido, Jefe de Negociado de primera clase, y D. Manuel Portela Ramos, que lo es de segunda, Profesores también de la Academia oficial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de

licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Viana del Bollo (Orense), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Andrés Fernández Bembibre, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: En vista de lo que se dispone en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar fecha 9 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Valencia D. Eusebio García Redondo pase a continuar sus servicios con el mismo empleo a la zona del Protectorado de España en Marruecos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Victoria-no Escudero Herráiz, electo de la zona del Protectorado de España en Marruecos, en vacante producida por pase a la mencionada zona del Aspirante de igual clase D. Eusebio García Redondo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo del año actual (GACETA del 5), se ha servido declarar prorrogada por un mes y con medio sueldo la licencia concedida por Real orden de 5 del actual al Oficial tercero de Telégrafos D. Matías R. Billoch Salvá, con destino en la estación de Alcudia (Palma de Mallorca).

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Director general,  
**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Palma de Mallorca.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo del año actual (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Laureano Ferrer y Babot, con destino en Barcelona, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 24 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Director general,  
**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

### REALES ORDENES CIRCULARES

Vista la consulta formulada por el Presidente de esa Diputación respecto a si para cada una de las obligaciones genéricamente señaladas con letras mayúsculas en el artículo 128 del Estatuto provincial debe señalarse una cantidad alzada, sin especificar la destinada a cada uno de los conceptos que cada una de aquellas obligaciones comprende, y si no siendo hacedero, en previsión de que pudiera autorizarse el concierto de algún servicio, cabe determinar específicamente la cantidad destinada a cada servicio, sin expresar que

para gastos del que se organiza o para pago del que se concierta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que la consignación para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia tiene que figurar específicamente en el capítulo 7.º, artículo 3.º del presupuesto de gastos; la destinada a organizar a base de los Establecimientos provinciales de Beneficencia determinados servicios especiales, en el capítulo 8.º, artículo 6.º, justificando la consignación con el necesario detalle o acompañando la debida certificación acreditativa de que están concertados los servicios, como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 127 del Estatuto, y la cantidad calculada para el Instituto de Higiene, en el mismo capítulo 8.º, artículo 7.º, si bien, interin dicho Establecimiento adquiere el desarrollo científico y económico necesario para dotar cumplidamente todos sus servicios, quedará relevado de la preparación de sueros específicos, no así de las vacunas corrientes (antivariólica, antitífica, antirrábica, antidisentérica, antigripal, etc.), quedando a tales efectos autorizadas las Diputaciones provinciales para contratar o adquirir cuantos sueros preventivos y curativos precisen suministrar a los Ayuntamientos y Establecimientos benéficos de su dependencia, de los laboratorios oficiales o particulares que estén legalmente autorizados por la Dirección general de Sanidad del Reino.

Ha sido también la voluntad de Su Majestad que la presente resolución se aplique con carácter general e interin se reglamenta el Estatuto provincial.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
P. D.,

CALVO SOTELO

Señor Gobernador civil de la provincia de Huesca.

Vista la consulta formulada por el Presidente de esa Diputación acerca del cumplimiento de los artículos 128, 129 y 130 del Estatuto provincial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Las actuales Brigadas sanitarias, Laboratorios provinciales e

Institutos provinciales de Higiene, organizados y sostenidos por Mancomunidades provinciales, refundirán sus servicios en los Institutos de Higiene, que están obligados a sostener y organizar las Diputaciones provinciales, conforme al apartado C) del artículo 128 del Estatuto.

Estas Corporaciones consignarán en sus presupuestos generales los créditos necesarios para complementar los servicios sanitarios que tuviesen atendidos dichas Mancomunidades municipales, hasta el límite de los que impone el Estatuto en el mencionado precepto.

Segundo. Al fusionarse dichos servicios, se respetarán los derechos adquiridos por su personal facultativo y auxiliares técnicos, siempre que sus nombramientos se deban a la oposición o a concursos de méritos que hubiesen sido ratificados mediante examen de pruebas de aptitud, en cuyo caso conservarán sus propios cargos y jefaturas dentro de las Secciones correspondientes del nuevo Instituto de Higiene, teniendo su alta inspección el Inspector provincial de Sanidad, como Jefe de todos los servicios sanitarios de la provincia y del personal adscrito a los mismos.

Tercero. Las Diputaciones provinciales, al complementar los servicios estatutarios del Instituto de Higiene, podrán, sin embargo, aumentar en el grado que estimen conveniente dicho personal facultativo y auxiliar.

Cuarto. En donde no hubiere Brigada ni servicio sanitario alguno que fusionar de los establecidos por Mancomunidades municipales, la Diputación procederá inmediatamente a organizar el Instituto de Higiene en la forma y con los cometidos prescritos en el mencionado apartado C) del artículo 128 del Estatuto.

Quinto. En cualquier caso de organización de estos Institutos provinciales de Higiene, la parte administrativa estará exclusivamente a cargo de la Diputación. El Inspector provincial de Sanidad podrá disponer de los elementos sanitarios del Instituto de Higiene que estime precisos para el cumplimiento de sus funciones oficiales.

Sexto. Al hacerse la fusión de las Brigadas sanitarias en los Institutos de Higiene se llenarán cuantas formalidades escriturarias se acuerden entre las Diputaciones provinciales y Juntas administrativas de aquéllas, inventariando detalladamente todos sus bienes, material, dinero en caja y créditos pendientes de cobro, haciéndose constar igualmente el material

que tuvieren en calidad de depósito procedente del Estado.

Séptimo. Que en aquellos pueblos donde los Municipios tengan bien establecidos laboratorios u otros servicios sanitarios serán éstos respetados en su organización, sin que tengan que contribuir al sostenimiento de la Brigada provincial más que con la parte de cuota aprobada que les corresponda, deducido el valor de los gastos de personal y material que estos mismos servicios creados representen, siempre bien entendido que los tengan debidamente implantados y no sean puramente ilusorios; para demostrar lo cual será preciso informe favorable de la Junta provincial de Sanidad, presidida por el Gobernador, sin cuyo requisito no se podrá de ningún modo acceder a dicha excepción.

Ha sido también la voluntad de S. M. que la presente resolución se aplique con carácter general e interin se reglamenta el Estatuto provincial.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
P. D.,

CALVO-SOTELO

Señor Gobernador civil de la provincia de Castellón.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Nombrado por Real orden de 5 de Mayo de 1923 D. José Marcos Rodríguez Profesor numerario de la suprimida Escuela de Veterinaria de Santiago, cargo del que se posesionó en 8 del mismo mes y año, y transcurrido, en su consecuencia, el plazo de dos años que previene el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Agosto de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que desde el día 8 del mes actual se le acredite el sueldo anual de 5.000 pesetas, que es el que corresponde a la sección 9.ª del Escalafón general del Profesorado de Escuelas de Veterinaria, percibiendo los dos tercios del mencionado sueldo, por haber sido declarado excedente forzoso por Real orden de 11 de Julio de 1924.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aceptar a D. José María Navarro de Palencia la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias), para el que fué nombrado por Real orden de 25 de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor don Felipe Clemente de Diego, Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Sección de Estudios universitarios de La Laguna (Canarias).

Por defunción de D. Antonio Vives Escudero Catedrático numerario de la Universidad Central, ocurrida en 19 del corriente mes de Mayo, y correspondiendo esta vacante a la tercera de ascenso en la sección 6.ª del escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. José Fuset y Tubiá, D. Pedro Salinas Serrano y D. Claudio Gálindo Guijarro, pertenecientes a las Universidades de Barcelona, Sevilla y Oviedo pasen a ocupar número en las secciones sexta, séptima y octava del escalafón, con la antigüedad de 20 de Mayo del corriente año y sueldo anual desde el mismo día de 10.000 pesetas el primero, 8.000 pesetas el segundo y 7.000 pesetas al tercero.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que a este Ministerio eleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, a virtud de instancia del vecino de Aguilar de Campóo (Palencia), D. Antonio Pérez de la Fuente, sobre conservación de una de las interesantes puertas de dicha villa, cuya demolición proyectada sería un atentado al Arte y a la cultura patria, y de conformidad con la referida propuesta de la Junta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo que prescribe el artículo 1.º de la ley de 4 de Marzo de 1915, se declara Monumento arquitectónico-artístico el arco ojival, siglo XIV, que es una de las puertas de entrada a la villa de Aguilar de Campóo (Palencia); interesantísimo monumento que, además de varios relieves, entre ellos uno que representa un águila, escudo de dicha villa, ofrece la particularidad de conservar una inscripción en caracteres hebreos. Dicha declaración será inscrita en el Catálogo y Registro censual que lleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, con la fecha de esta Real orden.

2.º Con arreglo al artículo 3.º y 10 de la ley de 7 de Julio de 1911 y 3.º, 4.º y 22 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se prohíbe en absoluto el deterioro intencionado de las ruinas monumentales y antigüedades, estando sujetos a responsabilidad los que lleven a cabo el deterioro o destrucción de las mismas.

3.º De esta Real orden, por la que se declara Monumento arquitectónico-artístico la citada puerta de entrada a la villa de Aguilar de Campóo, se darán traslados al señor Gobernador civil de Palencia, al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de dicha villa y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades; y

4.º El expediente, compuesto de la instancia de D. Antonio Pérez de la Fuente y una fotografía de conjunto de la puerta que se declara Monumento arquitectónico-artístico, será devuelto a la Junta Super-

rior de Excavaciones y Antigüedades, para que figure en su archivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

## FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Juan Pedro Afán de Rivera contra la Real orden de 18 de Diciembre de 1923 otorgando a D. José Godoy Fonseca un aprovechamiento de 200 litros de agua por segundo de la Fuente Alta, en término de Huelago, provincia de Granada, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 25 de Abril último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer del recurso interpuesto por D. Juan Pedro Afán de Rivera y Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Diciembre de 1923."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se cumpla la mencionada sentencia.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

Vista la instancia presentada por D. Antonio Alonso de Soto, Oficial segundo de Administración civil afecto a la Jefatura de Obras públicas de Avila, solicitando licencia por causa de enfermedad, y vistos el favorable informe del Jefe de la mencionada dependencia y el certificado facultativo que acompaña,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden del Directorio Militar de 12 de Diciembre último, ha tenido a bien concederle

Un mes de licencia por enfermo con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
P. D.,

JOSE VICENTE ARCHE

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GRACIA Y JUSTICIA

##### SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Para los fines del artículo adicional 6.º del Real decreto de 3 de Abril último y en ejecución de lo resuelto, a petición del ilustre Colegio Notarial de Madrid, concediendo al Notariado un puesto en la Junta superior del Catastro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para formar parte de la expresada Junta al Notario de Madrid D. Pedro Tobar y Gutiérrez.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1925.—El Subsecretario interino, Fernando Cadalso.

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

#### TRIBUNAL SUPLENTO

##### SECRETARIA

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.*

Núm. 7.096.—D. Vicente Herrero Miranda y otro contra la Real orden expedida por la Presidencia en 17 de Enero de 1925 sobre cese de los Auxiliares cuartos mecánicos del Cuerpo de Telégrafos D. Fermín Ruiz y don Vicente Herrero.

Núm. 7.097.—El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 2 de Febrero de 1925 sobre precio del fluido de la Cooperativa Eléctrica de Madrid.

Núm. 7.098.—D. Francisco Sánchez Lumbreras contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 12 de Enero de 1925 sobre adjudicación de la Escuela graduada de niños de Baza.

Núm. 7.099.—D. José María López

Cobo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Noviembre de 1924 sobre deslinde del monte "Vertientes del río Gabriel".

Núm. 7.100.—Doña Matilde Ferrero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Diciembre de 1924 sobre deslinde del monte "Sierra Alta y Baja".

Núm. 7.101.—D. José Bergón Botella contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Enero de 1925 sobre destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Crevillente.

Núm. 7.102.—Doña Ramona Martínez contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 17 de Diciembre de 1924 sobre pago de intereses y emisión de duplicados de títulos de la Deuda extraviados.

Núm. 7.103.—Doña Florentina Cuesta contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 13 de Enero de 1925 sobre derecho a pensión.

Núm. 7.104.—D. Ricardo Campillo González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 8 de Enero de 1925 sobre percibo de gratificaciones.

Núm. 7.105.—La Sociedad "Sobrinos de Ugarte" contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 16 de Diciembre de 1924 sobre liquidación de impuesto de derechos reales.

Núm. 7.106.—Doña Josefa Uriz Pi contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de Febrero de 1925.

Núm. 7.107.—D. Francisco Soro Larriaga contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 6 de Febrero de 1925 sobre multa por contrabando.

Núm. 7.108.—D. Anselmo Alonso del Río contra acuerdo de la Dirección general de Obras públicas de 2 de Enero de 1925 sobre inscripción de aprovechamiento de aguas en Valdecastillo.

Núm. 7.109.—El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 19 de Febrero de 1925 sobre sufragación de gastos de la Junta de Casas baratas.

Núm. 7.110.—D. Antonio Verd Bibiloni contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Enero de 1925 sobre su destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Saucellas.

Núm. 7.111.—El Obispo de Madrid-Alcalá contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 24 de Febrero de 1925 sobre reclamación de intereses de inscripciones del 3 por 100 pertenecientes a la Fundación "Estudios de San Isidro".

Núm. 7.112.—La Sociedad "The Tarsis", S. L., contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 13 de Enero de 1925 sobre aforo de unas piezas para máquina trituradora de minerales.

Núm. 7.113.—La Sociedad "The Tarsis", S. L., contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 24 de Enero de 1925 sobre aforo de unas piezas para máquina trituradora de minerales.

Núm. 7.114.—Las Juntas vecinales de Cañizo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en

4 de Agosto de 1924 sobre aprobación de las Ordenanzas de la Comunidad de regantes de la Presa Cerrajera.

Núm. 7.115.—La Sociedad Española de Comercio Exterior contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 3 de Febrero de 1925 sobre recargo de moneda depreciada.

Núm. 7.116.—D. Julio Aragón Fortea contra la Real orden expedida por la Presidencia en 27 de Enero de 1925 sobre rectificación de ascensos.

Núm. 7.117.—D. Pedro González y Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 29 de Enero de 1925 sobre su nombramiento como Profesor de Morfología de la Escuela de León.

Núm. 7.118.—La Junta vecinal de Sardoneda contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Agosto de 1924 sobre aprobación de las Ordenanzas de la Comunidad de regantes de la Presa Cerrajera.

Núm. 7.119.—D. José María Navarro de Palencia contra la Real orden expedida por la Presidencia en 15 de Abril de 1925 sobre autorización al Subsecretario de Gracia y Justicia para designar al Jefe que ha de nombrarse para el despacho del Ministerio.

Núm. 7.120.—D. José Andrés de Oteya contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Enero de 1925 sobre corrección disciplinaria.

Núm. 7.121.—D. José Andrés de Oteya contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Enero de 1925 sobre su relevación de Jefe del Catastro rústico.

Núm. 7.122.—D. Fernando Serrano contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 17 de Marzo de 1925 sobre nombramiento para Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona.

Núm. 7.123.—D. Celestino Velasco González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Octubre de 1924 sobre situación de una mina.

Núm. 7.124.—D. Félix Girospé contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Mayo de 1925 sobre aprovechamiento de regatas en término de Lieza.

Núm. 7.125.—D. Alejandro Fernández Mon contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Febrero de 1925 sobre postergación en el ascenso.

Núm. 7.126.—D. José Arnáiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Marzo de 1925 sobre multa por desobediencia.

Núm. 7.127.—D. Misael Bañuelos contra la Real orden expedida por la Presidencia en 10 de Febrero de 1925 sobre provisión de Cátedras.

Núm. 7.128.—D. Aniceto Castillo contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 10 de Febrero de 1925 sobre su jubilación.

Núm. 7.129.—Doña Antonia de la Calle contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 30 de Enero de 1925 sobre percibo de cantidad por honorarios devengados a su difunto esposo D. Antonio Bus.

Núm. 7.130.—El Ayuntamiento de

San Ciprián de Viñas contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de Orense de 3 de Febrero de 1925 sobre liquidación de débitos y créditos.

Núm. 7.131.—D. Federico Ramos de Molins contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 25 de Febrero de 1925.

Núm. 7.132.—D. Miguel Pace Rumbo contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo sobre derecho de haber pasivo.

Núm. 7.133.—D. Santiago Resach Cubero contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo sobre ingreso del canon correspondiente al año 1923 por la mina "Santiago".

Núm. 7.134.—Doña Micaela Otero Barrenechea contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Febrero de 1925 sobre expropiación.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid, 8 de Mayo de 1925.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

## HACIENDA

### SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Antonio Suau y Alonso de las Heras, Contador auxiliar de tercera clase del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado, electo de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Cuenca,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por un mes el término que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio, lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1925.—El Oficial mayor, M. Obregón.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Visto el expediente promovido por D. Rafael Márquez y de Cortázar, Jefe de Negociado de segunda clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por quince días, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo devengará el interesado sueldo entero.

De Real orden, comunicada por el

Sr. Subsecretario encargado del Ministerio, lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1925. El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Granada.

## GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Santoyo (Palencia), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Palencia*.

Madrid, 27 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Villalvilla y su agregado Valverde de Alcalá (Madrid), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*.

Madrid, 27 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Sueras (Castellón de la Plana) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 2 del corriente mes de Mayo, nombró Secretario en propiedad a D. Francisco Climent Sorribes, que lo era con igual carácter del Ayuntamiento de Todolella, en la misma provincia.

Madrid, 27 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Villa-Carlos (Balears) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 12 de mes de Mayo actual, nombró Secretario en propiedad a D. Melchor Martínez Marino, que lo era del Ayuntamiento de Sotodosor (Guadalajara).

Madrid, 27 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Lloret de Mar (Gerona) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 6 del corriente mes, nombró Secretario en propiedad a D. Juan Perraú y Brossosa, que lo era del Ayuntamiento de San Hilario Sacalm, en la misma provincia.

Madrid, 27 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Borja (Zaragoza) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 15 del actual, nombró Secretario en propiedad a D. Emilio Falcó Plou, aprobado con el número 37 en las oposiciones a Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría.

Madrid, 27 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Huete (Cuenca) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 8 de Mayo corriente, nombró Secretario en propiedad a D. Francisco Fabio Barrasa Gutiérrez, que desempeñaba igual cargo en el Ayuntamiento de Cerceda (Coruña).

Madrid, 27 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Habiendo solicitado, con posterioridad, las Alcaldías de Sigüenza (Guadalajara) y Utiel (Valencia) que se rectifique el anuncio publicado en la GACETA del 10 de Mayo actual, en lo que se refiere al sueldo asignado para las Intervenciones de fondos municipales respectivas,

Esta Dirección general ha acordado que dichas vacantes se consideren dotadas con el sueldo de 4.000 pesetas, que es el que se consigna para el presupuesto de 1925-26.

Madrid, 28 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

### CIRCULAR

A los efectos de lo prevenido en la disposición segunda de la Real orden de 21 de Mayo último, se convoca a todos los señores Odontólogos, Cirujanos-Dentistas y Médicos con aptitud legal para ejercer la Odontología, con objeto de determinar su opinión favorable o adversa a la colegiación obligatoria, por medio de un plebiscito, que se efectuará con sujeción a las siguientes instrucciones:

La votación se verificará el primer domingo del próximo mes de Julio, de diez a doce de la mañana, en la Inspección provincial de Sanidad o en local adecuado del Gobierno civil, formando la Mesa el Inspector provincial de Sanidad, en concepto de Presidente, y como Vocales el Presidente y Secretario del Colegio de Médicos de la provincia.

Sólo podrán tomar parte en el plebiscito los profesionales mencionados anteriormente que ejerzan en la provincia respectiva y figuren en la lista que, ocho días antes de la votación, se habrá expuesto al público en la Inspección provincial de Sanidad.

La votación será secreta, mediante papeleta escrita, en la que se hará constar con un sí o un no la opinión favorable o adversa del votante respecto a la colegiación obligatoria.

La Mesa resolverá, sin ulterior recurso, las dudas o protestas que se formularan durante la votación.

Terminada ésta, se verificará públicamente el escrutinio, redactándose inmediatamente después el acta, en la que se consignarán todas las vicisitudes del plebiscito con la mayor claridad, número de profesionales con derecho a voto y resultado de la votación, firmando dicha acta el Presidente y los dos Vocales ya citados, y se

remitirá por el primer correo, certificada, a la Dirección general de Sanidad.

Lo que comunico a V. S., a fin de que se sirva ordenar la publicación de esta circular en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1925.—El Director general de Sanidad, F. Murillo.

Señor Gobernador civil de...

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Terminado el plazo concedido por Real orden de 18 de Febrero próximo pasado para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias),

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, publicado en la GACETA del día 14 del mismo mes y año, hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones ha sido nombrado por Real orden de 13 de los corrientes, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 22 del mismo mes y año.

2.º Que dentro de los plazos señalados en los respectivos llamamientos han presentado sus solicitudes y renunen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición, previa justificación ante el Tribunal de haber dado exacto cumplimiento a lo mandado por la Real orden de 24 de Marzo del corriente año:

Primer llamamiento: D. Jesús Morales Oliver, D. Gabriel Espino Gutiérrez, D. Manuel Mozas Mesa, D. Félix Santamaría Andrés, D. Felipe Rubio Piqueras, D. Francisco Navot y Tomás y D. Manuel de Montoliú y de Tegoires.

Segundo llamamiento: D. Juan Pérez Millán, D. Pedro Bohigas Balaguer, D. Angel Valbuena Prat, D. Ricardo Espinosa Maeso, D. Pedro Jorge Guillén Alvarez, D. Francisco Can-

tera y Burgos y D. Agustín Espinosa García.

3.º Que quedarán excluidos de estas oposiciones los señores siguientes, por no justificar que reúnen, don Francisco Miguel Rossel, la primera de las condiciones a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910; D. Juan Tamayo y Rubio, la cuarta de la misma disposición, y D. Odón de Apraiz Buesa, por no presentar ningún documento que acredite su capacidad legal.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones a Cátedras, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 22 de Mayo de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

## FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### SECCION DE PUERTOS

Para optar a la subasta de las obras de encauzamiento del río Alvedosa, en Redondela (Pontevedra), se presentaron cinco proposiciones, de las cuales resultó ser económicamente más ventajosa la suscrita por D. Francisco Cachafeiro Cabano, el cual se compromete a ejecutar las obras subastadas por la cantidad de 127.470 pesetas, que produce una baja de 20.952,31 pesetas en el presupuesto de contrata.

En vista de ello y de haberse cumplido todas las formalidades legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente la ejecución de las obras de referencia al mejor postor, D. Francisco Cachafeiro, por la cantidad de ciento veintisiete mil cuatrocientas setenta (127.470) pesetas.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Subsecretario digno a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario. Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.